## ORDENANZA Nº 1158

## VISTO:

La planificación encarada, en diversos aspectos, por esta gestión municipal, con la finalidad de preservar la línea arquitectónica de esta Ciudad; y

## **CONSIDERANDO:**

Que la Ciudad de Yerba Buena está ubicada en zona de Pedemonte que cuenta con zonas de gran belleza natural, con residencias de valores históricos y una idiosincrasia particular, características que se deben preservar y revalorizar;

Que para lograr el objetivo apuntado, se deben, entre otros temas establecer pautas con relación a la colocación de propaganda, afiches y publicaciones de cualquier índole;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 822/1 del 19/03/2000, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial

## EL INTERVENTOR MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: DISPONESE que queda totalmente prohibido en la Jurisdicción del Municipio de Yerba Buena, la colocación de profanada, afiches, publicaciones, de cualquier índole, sin autorización previa y especifica de esta Municipalidad

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Toda colocación de publicaciones, afiches y propaganda que no se adecuen a lo prescrito por esta Ordenanza, hará pasible de severas sanciones previstas en el Código de Faltas, vigente a las Instituciones, Partidos Políticos, Sublema, Colegios, etc. de donde la propaganda o publicación aludidas, tengan origen.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.